

RESOLUCIÓN N° 67

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS RELACIONADAS AL PROCESAMIENTO TÉCNICO, DIGITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESPACHOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ARCHIVOS EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DEL PAÍS.**

Asunción, 04 de mayo de 2011

**VISTO:** La necesidad de regular el procesamiento técnico, digitalización y tratamiento administrativo de los Despachos de Importación y Exportación y del establecimiento del Sistema Informático de Archivos en la Administraciones de Aduanas del país, a fin de dar cumplimiento a las normativas vigentes en la Ley N° 2422/04, Código Aduanero, y el Decreto N° 4672/05, Reglamento General del Código Aduanero, relacionados a la obligación de guarda y provisión de documentos aduaneros, y;

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en los artículos 8, 51, 126 y 386, concordantes y subsiguientes de la Ley N° 2422/04, Código Aduanero; el artículo 101 del Decreto N° 4672/04, Reglamento General del Código Aduanero, y los Objetivos Estratégicos de la Dirección Nacional de Aduanas en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.

Que, las referidas disposiciones legales establecen la aplicación de sistemas informáticos en los procesos administrativos y operativos de la Dirección Nacional de Aduanas, las obligaciones relacionadas con la guarda y conservación de documentos aduaneros, los plazos en que los mismos deben ser archivados, el control posterior a la desaduanización, de los despachos, documentos y datos comerciales relativos a las operaciones de importación y exportación, al igual que las facultades conferidas al Director Nacional de Aduanas, para interpretar y dictar normas de carácter general para la aplicación de la legislación aduanera y para ejercer la Superintendencia de las Aduanas de la República, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Institución.

Que, la Dirección Nacional de Aduanas determinó habilitar un Sistema Informático de Archivos en las Administraciones de Aduanas de conformidad a las normas básicas de organización y funcionamiento, implementando el Sistema de Gestión de Archivos (SGA), en funcionalidad con el Sistema Informático Sofía.

Que, la guarda de todas las documentaciones están a cargo del Departamento Central de Archivo y de las Oficinas de Archivo que funcionan en cada Administración de Aduana de la República, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Resolución DNA N° 248/07 "Por la cual se establece el Sistema de Archivo de la Dirección Nacional de Aduanas", y en la Resolución DNA N° 137/08 "Por la cual se aprueba la Estructura y el Manual de Funciones del Departamento de Archivo Central, dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros".

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,



Miguel Acosta Castro  
Director Nacional de Aduanas



RESOLUCION N° 67  
09 DE MAYO DE 2011  
HOJA N° 2

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Disponer que cada Administración de Aduana proceda a la copia digitalizada de todos los despachos de importación y exportación, con las documentaciones que los acompañan, como ser Factura Comercial, Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta de Porte.
- Art. 2°.-** La copia digitalizada de los despachos de importación y exportación, con las documentaciones que los acompañan, se hará diariamente, priorizándose los despachos de importación correspondientes a vehículos. Los originales de los despachos que amparan la importación de vehículos, una vez copiados digitalmente, serán remitidos en forma inmediata al Departamento de Contraloría de la Dirección de Procedimientos Aduaneros, para la confección de los Certificados de Nacionalización. Una vez cumplidos estos trámites administrativos, los originales de dichos despachos deberán ser remitidos al Departamento de Archivo Central para su guarda y conservación, por el tiempo establecido en la Ley.
- Art. 3°.-** Las Oficinas de Control Diferido de cada Administración de Aduana tendrán a su cargo la realización de la copia digitalizada de los despachos de importación y exportación, con la documentación que los acompañan, tal como está establecido en el artículo 2.
- Art. 4°.-** Los originales de los despachos de importación y exportación, con las documentaciones que los acompañan, una vez copiados digitalmente, deberán ser remitidos, con su correspondiente foliatura cada despacho, todos los días viernes, conjuntamente con su planilla de control, al Departamento de Control Posterior de la Dirección de Fiscalización, para que en esta instancia administrativa se realicen los controles de segundo nivel, conforme a lo que establece el artículo 331, inciso b) del Decreto N° 4672/05, Reglamento General del Código Aduanero, y a todos los fines que determine la legislación aduanera vigente.
- Art. 5°.-** Las documentaciones a las cuales hace referencia el artículo 4 de la presente Resolución deberán ser procesadas, a todos los efectos legales, por el Departamento Control Posterior, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de su recepción, para cuyo cumplimiento se deberá implementar un sistema de control informático y manual. Luego de finalizado el proceso de revisión, si no hubiere cuestionamientos que signifiquen supuestas faltas o infracciones aduaneras, las documentaciones deberán ser remitidas al Departamento de Archivo Central para su guarda y custodia. Si hubiere cuestionamientos a dichas documentaciones, se iniciará el proceso de contraliquidación de los despachos aduaneros objetados, procedimiento que se regirá por las normativas vigentes.

Miguel Acosta Castro  
Director Nacional de Aduanas



**RESOLUCION N° 67**  
**04 DE MAYO DE 2011**  
**HOJA N° 3**

- Art. 6°.-** Disponer que los Administradores de Aduana de la República procedan a implementar y a dar estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente Resolución.
- Art. 7°.-** Disponer la habilitación del Sistema Informático de Archivos en todas las Administraciones de Aduanas de la República, de conformidad con las normas básicas de organización y funcionamiento, en el marco del Sistema de Gestión de Archivos (SGA) en funcionalidad con el Sistema Informático Sofía; con las disposiciones contenidas en la Resolución DNA N° 248/07 "Por la cual se establece el Sistema de Archivo de la Dirección Nacional de Aduanas", y en la Resolución DNA N° 137/08 "Por la cual se aprueba la Estructura y el Manual de Funciones del Departamento de Archivo Central, dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros", a fin de alcanzar el logro efectivo de las finalidades señaladas en la presente Resolución.
- Art. 8°.-** Derogar la Resolución DNA N° 351, de fecha 29 de mayo de 2009, y la Resolución DNA N° 645, de fecha 19 de octubre de 2009, y toda otra normativa de igual rango, de rango inferior y de igual carácter, contraria a la presente Resolución.
- Art. 9°.-** Comunicar a quienes corresponda y, por cumplido, archivar.



**MIGUEL ACOSTA CASTRO**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS